

|                                                   |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
| RAD: 12-150212- -4                                | FECHA: 2013-12-04 12:49:48                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 3                                  |
| ACT: 519 PRESENTACION                             |                                            |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 12-150212- -4  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 519  
Oficio: 22440  
Folios: 3

|                                     |                   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|-------------------|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X                 |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |                   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/EP2011/052961 |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 01/03/2011        |            |   |                               |  |

1. Documentos estudiados

|                   |                                |                   |
|-------------------|--------------------------------|-------------------|
| Descripción:      | Rad. N°. 12-150212--00000-0000 | 3/Septiembre/2012 |
| Reivindicaciones: | Rad. N°. 12-150212--00000-0000 | 3/Septiembre/2012 |
| Prioridad:        | EP 10155476.4                  | 4/Marzo/2010      |
|                   | US 61/311,439                  | 8/Marzo/2010      |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Uso de Sales de Maleimida para Controlar Hongos Fitopatogénicos.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar nuevos fungicidas que en al menos algunos aspectos cumplan los requerimientos ambientales y económicos para los fungicidas modernos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona sales de maleimida para controlar hongos fitopatogénicos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 37/36 / 37/42 / 47/40 // A 01 P 3/00.

#### **4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)**

El uso de las reivindicaciones 1 a 3 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

La reivindicación 5 se refiere a un procedimiento para controlar hongos fitopatogénicos, caracterizado porque las sales de maleimida de fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1 se administra a los hongos y/o su hábitat; Es evidente que la llamada etapa de “*se administra a los hongos y/o su hábitat*” corresponde a la forma de usar las sales de maleimida de fórmula (I), aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento. Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa corresponde a una administración para una interacción, dicha administración es un uso.

#### **5. De la solicitud de patente**

##### **Título**

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia al uso de las sales de maleimida, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

##### **Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)**

Las reivindicaciones 1 a 3, hacen referencia al uso de las sales, se requiere entonces que modifique las reivindicaciones, sin embargo, queremos aclarar al solicitantes que en el momento de modificar las reivindicaciones tenga en cuenta, que en caso de quitar el uso y hacer referencia a los compuestos, debe eliminar las reivindicaciones 6 a 8 puesto que contienen la misma materia que las reivindicaciones 1 a 3.

#### **6. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 4 de Marzo de 2010. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

#### **7. Conclusión**

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-12-10

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez  
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza